Nº 201077

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2178 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA ASFÁLTICA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA JRS CONSULTORES CON REG. CTCA N° E-021, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANIEL UMSZA GUCH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3.858, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18 ACARAY, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Asunción, 30 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN N° 521/2.019, de fecha 21 de febrero del 2.019, presentado a éste Ministerio por la **Empresa Consultora JRS CONSULTORES, con registro CTCA N° E-021,** correspondiente al Proyecto **"PLANTA ASFÁLTICA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO",** cuyo Proponente es la **Empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.,** y su representante legal es el Señor Daniel Umsza Guch, desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca N° 3.858,** ubicado en lugar denominado Calle 18 Acaray, del Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Amb. Daniel Medina Vera**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico N° 25.659/2.019,** de fecha 16/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN A.A. N° 441/17 de fecha 21 de febrero del 2017.**----------

Que, el emprendimiento consiste en **Planta Asfáltica y Almacenamiento de Combustibles para Uso Propio** y que la misma cuenta con un Plan de Gestión de Residuos Sólidos, Efluentes Líquidos y Seguridad.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA**.----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una **Verificación y Monitoreo** por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental, según **INFORME DE MONITOREO N° 84/19 de fecha 25/03/2019,** en el cual concluyen que: Las condiciones de uso y manejo de los recursos Naturales (suelo, fauna, flora nativa, cuerpos de agua superficiales y subterráneos) en la propiedad, están conformes a la legislación y plan de Gestión. Las condiciones de manejo de los Residuos sólidos generados en la propiedad, se encuentran conformes a la legislación que lo regula y el plan de gestión. Las condiciones de higiene y seguridad en que opera el personal están acorde a las reglamentaciones vigentes y al plan de gestión. Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, el proyecto fue analizado por la **Dirección General del Aire** según **Memorándum N° 58/19** de fecha 04 de abril de 2019, **la cual solicita**: Demostrar el sistema de captación de gases y polvos de la emisión del aire con filtros específicos y debe demostrar los cambios del mismo; en lo que respecta a aire caliente, se solicita presente planos y corte de la caldera a leña, la altura y flujo del aire caliente en proceso; las medidas de mitigación para los contaminantes atmosféricos, deberán estar conforme a la generación y contar con equipos adecuados para cada actividad a ser implementado, con filtros apropiados y deberán presentar en planilla los cambios realizados del mismo; deberá incorporar los impactos al aire y las medidas de mitigación a tener en cuenta en la actividad y comprometerá presentar los sistemas de Control de contaminantes atmosféricos que generan el actividad en estudio: presentar un Manual de Operación Mantenimiento mientras dure la actividad y que contemple las tareas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo; **la misma fue respondida por el responsable** del proyecto **y vuelto a verificar** por la DGA y que en el MEMORANDUM N° 256/19 menciona: queda respondido lo solicitado.----------

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.**----------

Que, la **Ley N° 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley N° 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2178 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA ASFÁLTICA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA JRS CONSULTORES CON REG. CTCA N° E-021, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANIEL UMSZA GUCH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA N° 3.858, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18 ACARAY, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 de Prevención a la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable en la siguiente Auditoria deberá** demostrar el cumplimiento del sistema de mitigación de los efectos de material particulado, humos, aerosoles, gases y otras emanaciones nocivas y demostrar los cambios del filtro manga de la planta asfáltica, según consideraciones establecidas por la Dirección General del Aire.----------

Art. 5° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 6° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 7° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 8° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 9° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Nº 201079

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2178 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "PLANTA ASFÁLTICA Y ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES PARA USO PROPIO", ELABORADO POR LA EMPRESA CONSULTORA JRS CONSULTORES CON REG. CTCA Nº E-021, CUYO PROPONENTE ES LA EMPRESA CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DANIEL UMSZA GUCH, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LA FINCA Nº 3.858, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CALLE 18 ACARAY, DEL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ".

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 201077 (Doscientos Un Mil Setenta y Siete), Hoja de Seguridad Nº 201078 (Doscientos Un Mil Setenta y Ocho) y Hoja de Seguridad Nº 201079 (Doscientos Un Mil Setenta y Nueve), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales